AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(06 de noviembre de 2026)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-022-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO.

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o, 3o y 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024

SE PERMITE CONVOCAR:

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- NÚMERO DEL PROCESO: LP-022-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO.

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:
Las especificaciones del servicio a contratar corresponden a las descritas en el ANEXO – FICHA TÉCNICA el cual hace parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten su adecuada ejecución.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, datos, imágenes, grabaciones, protocolos, procedimientos, sistemas de seguridad y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, utilizarla o suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad o de la autoridad competente, salvo los casos legalmente establecidos.
4. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
5. Mantener los precios de la oferta presentada.
6. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
7. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones, características, especificaciones técnicas y compromisos que hayan sido establecidos en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.
8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos.

9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo la factura electrónica o documento equivalente, los informes de ejecución y los demás soportes establecidos contractualmente.
10. Asumir los costos y gastos que, de acuerdo con los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato, se encuentren a su cargo y sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
12. Acreditar, en los términos establecidos por la normativa vigente y por la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, mediante los documentos o mecanismos de verificación correspondientes.
13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de las acciones u omisiones que le sean imputables al CONTRATISTA, a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
14. Informar inmediatamente a la Entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, y proceder de conformidad con las disposiciones legales aplicables, incluida la cesión del contrato cuando legalmente resulte procedente y sea autorizada por la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los documentos del proceso, de la oferta aceptada y del contrato, así como aquellas instrucciones impartidas por el supervisor que se encuentren dentro del marco de sus competencias y sean necesarias para verificar y garantizar la adecuada ejecución contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo que cumpla con los requerimientos y los medios tecnológicos, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.
2. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones.
3. Emplear personal debidamente seleccionado, uniformado, entrenado, y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
4. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
5. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica.
6. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
7. Realizar los ajustes, redistribuciones, traslados o modificaciones de puestos, horarios, turnos y personal que sean requeridos por la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance, cantidades, condiciones y valor contractual autorizados. Cuando las modificaciones impliquen variación del valor, cantidades o condiciones esenciales del contrato, estas deberán formalizarse de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

10. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado.
11. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las mismas, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato.
12. En ningún caso podrá presentarse interrupción o desatención del servicio por ausencia, incapacidad, retiro o imposibilidad de un vigilante. Cuando se presente una ausencia no programada, el CONTRATISTA deberá efectuar el reemplazo dentro de las dos (2) horas siguientes, o dentro del término inferior que resulte necesario para garantizar la continuidad y seguridad del puesto, sin que ello implique costo adicional para la Entidad.
13. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
14. Comunicar por escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción, perdida y/o daño de bienes, etc.) de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista.
15. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados, incluyendo aquellos relacionados con el personal, armas, equipos, medios tecnológicos, comunicaciones y vehículos, cuando resulten aplicables.
17. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
18. Reportar inmediatamente, en forma verbal, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. Sin perjuicio de la presentación del informe escrito del que habla la obligación especifica numero 14
19. Contar con al menos DOS (2) vehículos automotores (1 Camioneta o automóvil y 1 motocicleta CC mínimo 125) adscritos al contratista para la supervisión, operación y control del servicio; los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente; los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2022 en adelante. La utilización de los mismos no debe generar un cobro adicional para la entidad.
20. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previo al acta de inicio, entregar al supervisor del contrato el Plan de Trabajo y el Cronograma de Instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos suministrados por EL CONTRATISTA en cada una de las sedes.
21. Entregar a la suscripción del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la firma del acta de inicio, las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.
22. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas con las cuales se prestará el servicio. El reporte debe incluir el (i) número de arma, (ii) número de salvoconducto y carga, (iii) salvoconductos vigentes de las armas expedidos por la autoridad competente a nombre del CONTRATISTA o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán armas a nombre de personas naturales.
23. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la suscripción del acta de inicio por las partes, el certificado de INDUMIL con listado de armas a utilizar en la prestación del servicio contratado, con sus respectivos salvoconductos vigentes para la totalidad del armamento requerido; expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

24. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando LA ENTIDAD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario. La Entidad podrá requerir redistribuciones de los servicios dentro de las cantidades y condiciones previstas en el contrato. Cuando se requiera aumentar o disminuir las cantidades contratadas, se procederá conforme a las reglas de modificación contractual y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
25. Presentar al supervisor, dentro de los 30 días calendario siguientes al acta de inicio del contrato, un estudio y análisis de vulnerabilidad de las sedes objeto del contrato en el que recomiende ajuste de los horarios, de las condiciones de operación existentes y se determine si los Medios Tecnológicos y otros elementos contratados se ajustan a la necesidad, así mismo deberá presentar una propuesta y estrategias a implementar para fortalecer las condiciones de seguridad de acuerdo con la doctrina y las disposiciones aplicables al manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad.
26. Actualizar el estudio y análisis de vulnerabilidad cada vez que se incluyan nuevos bienes como objeto del servicio. El estudio debe ser presentado para aprobación del Supervisor del contrato el cual debe ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud.
27. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los cambios y traslados de personal, equipos y medios tecnológicos que se requieran como resultado de cambio de inmueble en cualquiera de las sedes donde se ofrecen los servicios de LA ENTIDAD.
28. Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
29. Condición especial de ejecución para la inclusión laboral de personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar, para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, la vinculación de personas con discapacidad que reúnan los requisitos legales y funcionales exigibles para las actividades a desarrollar. Esta obligación se ejecutará garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la dignidad humana, los ajustes razonables que resulten procedentes y la estabilidad laboral reforzada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al personal operativo de vigilancia y seguridad privada. El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación ante el supervisor mediante los soportes pertinentes, con observancia de las normas sobre protección de datos personales.
30. Promoción de la inclusión de población en condición de vulnerabilidad. Durante la ejecución contractual, el contratista promoverá, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de ejecución debidamente justificadas en los estudios previos, la participación laboral de personas pertenecientes a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, personas en pobreza extrema, personas pertenecientes a comunidades étnicas y personas mayores con barreras de acceso al mercado laboral. La vinculación deberá respetar los requisitos legales aplicables a las funciones asignadas, las garantías laborales y el principio de no discriminación. La acreditación de la condición poblacional se efectuará mediante los documentos legalmente procedentes, limitando su tratamiento a la información estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento contractual.
31. Capacitación en atención inclusiva. El contratista deberá impartir, durante la ejecución del contrato, al menos una capacitación dirigida al personal asignado al servicio sobre atención respetuosa e inclusiva de personas con discapacidad, accesibilidad, comunicación adecuada, orientación al usuario y ajustes razonables aplicables a la atención al público. La capacitación tendrá carácter complementario y no sustituirá las obligaciones legales de capacitación y entrenamiento propias del servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista presentará al supervisor los soportes de realización, incluyendo fecha, contenidos, duración y relación de asistentes, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
32. Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
33. Facilitar la orientación y asistencia razonable para el ingreso, ubicación y desplazamiento de personas en situación de discapacidad.

34. Reportar al supervisor situaciones que evidencien barreras de acceso o atención de las personas en situación de discapacidad.
35. El contratista se obliga a atender todos los requerimientos existentes y sobrevinientes durante la ejecución del contrato respecto a puntos de control y vigilancia a los que hubiese lugar, sin perjucio de las adiciones pertinentes.

OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

1. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, garantizando que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de control de acceso, entregando a LA ALCALDÍA copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.
2. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato.
3. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato.
4. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses.
5. El contratista tiene un término de máximo diez (10) días calendario para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas, junto con el circuito cerrado de televisión CCTV, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la necesidad de la entidad que será comunicada por medio del supervisor.
6. Presentar informe al supervisor, una vez se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, de los equipos y sistemas implementados.
7. Garantizar los elementos que sean pertinentes para la prestación efectiva del servicio de vigilancia, para estos casos si el ítem no existe se deberá suministrar dos (2) cotizaciones para revisión y aprobación del elemento.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses y CINCO (05) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, cuyos resultados se encuentran desarrollados en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso.

Para la determinación del componente correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada se observaron las tarifas mínimas establecidas en la normativa sectorial vigente y las tarifas actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente (Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se establecen las Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026), teniendo en cuenta la modalidad del servicio, el uso de medio humano armado o sin armas, las jornadas y demás condiciones particulares de los servicios requeridos por la Entidad.

Para los componentes adicionales a las tarifas mínimas reguladas, particularmente los equipos de acceso, medios tecnológicos, instalación, mantenimiento y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y el seguro de vida grupo el cual es obligatorio por cada guarda, los precios de referencia se determinaron

a través de cotizaciones, según el estudio de mercado que consta en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.704.217.961,62)**; incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran discriminados así:

(i) **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.417.959.274,83)** para cubrir la prestación del servicio durante el periodo estimado de ejecución correspondiente a la vigencia 2026 y serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento correspondiente, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001999 por un valor de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.053.639.732,84) del 17 del Junio de 2026 y el No. 2026001986 por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($364.319.541,99) del 16 de Junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

(ii) **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($6.286.258.686,79)** para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2027; amparada por la vigencia futura, misma que fuera aprobada por el Acuerdo Municipal No. 12 del 25 de Julio de 2026, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central*".

NOTA 1: Los costos anteriores se fijaron de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y las tarifas establecidas para el presente año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Para los servicios cuya ejecución se realizará en la vigencia 2027, se aplicarán las tarifas mínimas que resulten exigibles de conformidad con la normativa sectorial vigente para dicha vigencia. En consecuencia, el valor correspondiente a los servicios de vigilancia se ajustará, de acuerdo con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las condiciones y límites previstos en los documentos del proceso, el contrato, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.

NOTA 3: El valor estimado para la vigencia 2027 fue proyectado teniendo en cuenta las condiciones económicas previstas para dicha vigencia, incluyendo una estimación de 10% de incremento de los costos laborales del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, dicho porcentaje corresponde exclusivamente a una estimación presupuestal y el valor aplicable durante la ejecución contractual se determinará de conformidad con las tarifas mínimas y demás disposiciones sectoriales que resulten exigibles para la vigencia 2027. En consecuencia, el valor proyectado podrá ser objeto de ajuste de conformidad con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2027 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Del presupuesto total oficial se destinarán los siguientes recursos para el servicio de medios tecnológicos: para la vigencia 2026 un valor de CINCUENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 52.988.000) M/CTE, para el 2027 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($224.168.000) M/CTE, para un gran total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 277.168.000).

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial total y se cancelarán los servicios mensuales prestados, teniendo en cuenta los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial ha sido determinado con base en diversas variables que inciden en el costo promedio de la ejecución de un contrato con características similares al que se pretende suscribir.

Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos.

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 1) 2.4.4599031.20242547300 09.217.1.3.3.1.00.1301 2) 2.1.2.02.02.008.01.16.1.2. 1.0.00.1101	NOMBRE RUBRO: 1) Fortalecimiento municipal y servicios conectados para el bienestar de los ciudadanos de Mosquera Cundinamarca - Fuente: 1101 - Libre asignación. 2) Servicios prestados a la empresas y servicios de producción - Fuente: 1101 - Libre asignación.	VALOR: 1) $1.053.639.732,84 2) $364.319.541,99
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	1) No. 2026001999 2) No. 2026001986	1) Fecha: 17/06/2026 2) Fecha: 16/06/2026	Fecha de Terminación de la Vigencia: No. 2026001986: 16/12/2026 No. 2026001999: 17/12/2026

Que mediante Acuerdo No. 12 de 2026 del 25 de julio de 2026, el honorable Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, autorizó al alcalde municipal asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el siguiente análisis:

El Decreto 356 de 1994, establece:

"*Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

"*Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (…)*"

"*Artículo 12º.- Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. (…)"*

Así mismo, el Decreto 1070 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y demás normas aplicables a la prestación del servicio de vigilancia, se evidencia que la normatividad exige que para operar como empresa de vigilancia y seguridad privada debe mediar autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su constitución y funcionamiento, aunado a lo anterior el artículo 12 del Decreto 356 de 1994, antes transcrito, establece que solo podrán constituirse empresas de vigilancia y seguridad privada con personas naturales de nacionalidad colombiana, cerrando la posibilidad que este servicio pueda ser prestado por empresas constituidas con socios de nacionalidad extranjera.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez consultado el registro de operadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, se verificó que la totalidad de empresas que se encuentran legalmente constituidas, registradas y licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son empresas constituidas en Colombia.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrían ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE

DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA